



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACUERDO No. PSAA11-8960 de 2011
(Diciembre 14 de 2011)

Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial

LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 7 de diciembre de 2011,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 4803 del 29 de diciembre de 2010, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2011, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1331 del 17 de julio de 2009, “Por la cual se ratifican las membresías del Consejo de Estado en la Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal y Administrativa (AIT) y la Asociación Iberoamericana de Altas Jurisdicciones Administrativas (IASAJ)”, el artículo 2º de la citada Ley, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá proveer y prestar todo el apoyo presupuestal y logístico necesario para hacer efectiva la permanencia y participación del Consejo de Estado en la



Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal y Administrativa, AIT, y en la Asociación Internacional de Altas Jurisdicciones Administrativas (IASAJ).

Que de conformidad con el oficio 2-2011-021941 del 08 de julio de 2011, suscrito por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se hace necesario que la Rama Judicial efectúe ajustes dentro de los diversos conceptos asignados en el Presupuesto de Funcionamiento, para atender el pago de las cuotas adeudadas a la Asociación Internacional de Altas Jurisdicciones (IASAJ).

Que se hace necesario financiar el pago de las cuotas correspondientes a las membresías del Consejo de Estado a la Asociación Internacional de Altas Jurisdicciones Administrativas (IIASAJ) y a la Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal o Administrativa, A.C., de conformidad con la Ley 1331 del 17 de julio de 2009 y el Acuerdo 066 del 24 de mayo de 2011, expedido por la Sala Plena del Consejo de Estado.

Que en virtud de lo anterior se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de la Unidad 08 – Tribunales y Juzgados del rubro 3 5 22 Cesantías Parciales a la Unidad 04 Consejo de Estado al rubro 3 4 1 137 Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal y Administrativa y la Asociación Internacional de Altas Jurisdicciones Administrativas Ley 1331 de 2009.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Certificado de Disponibilidad No. 1211 del 25 de noviembre de 2011, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe el siguiente traslado Presupuestal hasta por el valor correspondiente en cada uno de los rubros, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CONTRACREDITO**

UNIDAD 270108 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUBORDINAL	RECURSO	CIFRAS EN PESOS
3						TRANSFERENCIAS CORRIENTES
3	5	2	2			CESANTIAS PARCIALES

					10	RECURSOS CORRIENTES	2.667.934
						TOTAL UNIDAD 270108	2.667.934

ARTICULO SEGUNDO: Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

**RAMA JUDICIAL SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
CRÉDITO**

UNIDAD 270104 – CONSEJO DE ESTADO							
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUBORDINAL	RECURSO		CIFRAS EN PESOS
3						TRANSFERENCIAS	
3	4					TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	
3	4	1				ORGANISMOS INTERNACIONALES	
3	4	1	137			ASOCIACION IBEROAMERICANA DE TRIBUNALES DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE ALTAS JURISDICCIONES ADMINISTRATIVAS LEY 1331 DE 2009	
					10	RECURSOS CORRIENTES	2.667.934
						TOTAL UNIDAD 270104	2.667.934

ARTÍCULO TERCERO: El presente traslado requiere para su validez aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

AMGR/MFLB